

Montevideo, 22 de marzo de 1991

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 15 de fecha 12 de marzo de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que por Oficio Mimeografiado No.4/91 de fecha 11 de enero de 1991, se dio a conocer la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central (Acta 70- Resolución No. 59, remitida mediante Boletín No.37/90, Exp:3/15685/90), referente a delegación de atribuciones a los Consejos Desconcentrados.

CONSIDERANDO: que por Exp: 3/15358/90 este Consejo dispuso en Sesión No.8 de fecha 18 de febrero de 1991, librar Circular de la resolución del Consejo Directivo Central, referida en el VISTO, que fuera remitida por el Organo Rector mediante fotocopia de la misma en la que lucen las firmas del Señor Director Nacional de Educación Pública y del Señor Secretario General

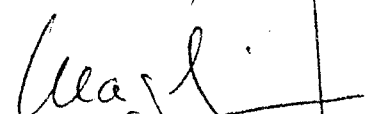
ATENCIÓN: a lo expuesto;

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto el Oficio Mimeografiado No.4/91 de fecha 11 de enero de 1991 (Sesión No.136 del 27 de diciembre de 1990).

2) Ratificar lo resuelto en Sesión No.8 de fecha 18 de febrero de 1991 (fs.3 del Exp.3/15358/90), por la que se dispuso librar la Circular No.1996/91 de 20 de febrero de 1991, comunicando la delegación de atribuciones a los Consejos Desconcentrados.-

Vo.

  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO-GENERAL

  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA  
PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de noviembre de 1990.

VISTO: Los artículos 13 (ordinal 19) y 14 (Ordinal 14) de la Ley Nro. 15.739 del 28 de marzo de 1985.

RESULTANDO: que esas disposiciones regulan el instituto de la delegación de atribuciones, permitiendo que el órgano rector del Enta invista a los Consejos Desconcentrados del ejercicio de poderes jurídicos que le son propios.

CONSIDERANDO: 1) que está vigente la nómina de atribuciones delegadas incluida en la Resolución 1 Acta 41 del 4 de junio de 1987, comunicada por Circular Nro. 78/87.

2) que resulta conveniente adecuar y extender esas atribuciones a fin de contribuir a la descongestión de funciones y a una más inmediata y directa acción por parte de cada Consejo de Educación.

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

1) Ratificar la delegación de atribuciones a que refiere la Resolución 1 Acta 41 del 4 de junio de 1987.

2) Extender la delegación incluida en el numeral I apartado 10 de esa resolución (concesión de licencias especiales a funcionarios no docentes) hasta el máximo de seis meses.

3) Delegar en los Consejos desconcentrados la resolución de las gestiones de adición o acumulación de funciones hasta 48 horas semanales de labor, dentro del respectivo Consejo y las gestiones de extensión de habilitación dentro de un mismo nivel y ciclo educativo

(Art. 11 Ordenanza Nro. 14)

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, líbrese Boletín.

  
DR. FELIPE ROTONDO TORHARIA

  
DR. JUAN A. GALITO ZOBOLI,

Director Nacional de